**INFORME DE GERENCIA**
**HIDROQUEST S.A.**

A los miembros del Directorio y Accionistas de HIDROQUEST S.A., de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la empresa y observando el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, presento a su consideración el Informe de Actividades desarrolladas en el ejercicio económico del año 2018.

## 1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

Con respecto a las obligaciones legales, la empresa mantiene actualizados los libros sociales y en general todas las acciones se han desarrollado en estricto apego a los estatutos de la compañía, disposiciones del Directorio, regulaciones de la Superintendencia de la Compañía y demás organismos de control.

Se informa que la empresa ha analizado la revisión que ha efectuado el MERNNR respecto a las "Propuestas de reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE" y considerando la importancia que esta Ley Orgánica tiene para brindar la seguridad jurídica y condiciones necesarias para fomentar la inversión privada en el sector eléctrico, y se han hecho llegar al Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables observaciones y comentarios que se ha identificado especialmente sobre aquellos artículos que perjudicarían al desarrollo futuro de la inversión privada en Hidroelectricidad.

## 2. ASPECTOS DE DESARROLLO TÉCNICO

Se informa que los estudios de factibilidad del proyecto han sido concluidos por la empresa especilizada en diseños hidraulicos Deshydro S.A., los cuales han determinado una capacidad instalada de 30 MW. Al momento se cuenta con todos los diseños y planos hidraulicos necesarios para la ejecución del proyecto. Los demás estudios necesarios serán comisionados conforme se requieran dentro de la programación del proyecto.

Se han recibido aportes de capital necesarios para seguir en el desarrollo pre-operacional del proyecto, el cual esta expectante ante ciertas definiciones de las reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE y las consideraciones necesarias en esta hacia la Regulación No. CONELEC – 001/14, las cuales se espera viabilizarán la consecución de permisos y titulo habilitante de una manera lógica, estructurada y con la coordinación ordenada de las entidades ARCONEL y SENAGUA. En este orden, se informa que se presenta un problema, ya que en dicha Regulación se hace necesaria la aceptación del uso del recurso por parte del órgano competente (SENAGUA), mientras que en la nueva Ley de Aguas se establece que para solicitar un permiso, se debe contar con el contrato de permiso con el ARCONEL, por tanto, se entrevé, que en la práctica resulta imposible avanzar si las dos entidades, tanto el ARCONEL como la SENAGUA no están coordinadas, por tanto se hace necesario reconocer no solo al ARCONEL dentro de la normativa reglamentaria, sino también a la SENAGUA como dos entidades, que dentro de sus competencias, deben trabajar conjuntamente dentro de la regulación de estos proyectos.

## 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La reducción de tarifas en el sector eléctrico efectuada por el Gobierno Nacional en Enero del 2018, contribuyó a que las condiciones financieras del proyecto cambien y se deba reformular los modelos financieros del proyecto que son necesarios para conseguir el financiamiento del proyecto con entes multilaterales o banca local.

- La empresa se mantiene observante sobre la expedición de la reforma a la "Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE" y considera que la importancia que esta Ley

Orgánica tiene para brindar la seguridad jurídica y condiciones necesarias para fomentar la inversión privada en el sector eléctrico es determinante para seguir desarrollando el proyecto.

Juan Felipe Aegerter
**GERENTE GENERAL**